



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2010035719 DE 4 de Noviembre de 2010
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Acuerdo 003 del 22 de enero de 1998 y con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Decreto Reglamentario 3075 de 1997 y Decreto Reglamentario 612 de 2000

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al producto que se describe a continuación:

REGISTRO SANITARIO No.:	RSAD12168510	VIGENTE HASTA:	18 NOV 2020
EXPEDIENTE:	20026489	RADICACIÓN:	2010119705
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER		
PRODUCTO:	FRUTAS DESHIDRATADAS VARIEDADES: MANGO, PAPAYA, CARAMBOLO, PIÑA, FRESA, MORA, FEIJOA, GUAYABA, GUANABANA, MARACUYA, LULO, UCHUVA, UVA, AGRAS, PITAHAYA ROJA, PITAHAYA AMARILLA, DURAZNO, ARAZA, COCONA, COCO, FRAMBUESA, GROSELLA, MARAÑÓN, BAYA, LIMÓN, NARANJA, MANDARINA, CIRUELA, CEREZA, BREVA, ALBARICOQUE, ZAPOTE, PAPAYUELA, COPOAZU, TAMARINDO, PERA, KIWI, BANANO, CURUBA, MADROÑO, BOROJO, DATIL, MANZANA, MELON, NECTARIN, TOMATE DE ÁRBOL, HIGO, CHIRIMOYA, BADEA, CURUBA, GRANADILLA.		
MARCA:	SUQA		
TITULAR(ES):	SUQA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.		
FABRICANTE(S):	SUQA LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.		

ARTICULO SEGUNDO:- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriada quedará agotada la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO:- Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos al control posterior que debe realizar el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 2 del Decreto 612 de 2000.

ARTICULO CUARTO:- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 4 de Noviembre de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.




CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS